

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.186 · 2010

LEY 14.186

Boletín Oficial, 26 de noviembre de 2010 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 14.186

ARTÍCULO 1°. Créanse los siguientes órganos jurisdiccionales en los Departamentos Judiciales que se detallan a continuación:

- Dos (2) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial en el Departamento Judicial La Matanza.

- Cuatro (4) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial en el Departamento Judicial Mar del Plata.

- Dos (2) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial en el Departamento Judicial San Isidro.

ARTÍCULO 2°. Autorízase a la Suprema Corte de Justicia a disponer la puesta en funcionamiento en forma gradual de los Juzgados creados, según el índice de litigiosidad de cada jurisdicción.

ARTÍCULO 3°. Autorízase al Poder Ejecutivo a ordenar el texto de la Ley N° 5.827 -Orgánica del Poder Judicial- (T.O. por Decreto 3.702/92), en función de las modificaciones introducidas por la presente.

ARTÍCULO 4°. Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a efectos del cumplimiento de lo establecido en la presente Ley.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los catorce días del mes de octubre de dos mil diez.



VEREDICTA LEYES

Ley 14.186. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).